

67

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

76

10629

PLAZA DE CORDOBA

J.A.

Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 4213



PROCESADOS

En prisión preventiva de _____

POR ROBO A MANO ARMADA EN LA CASILLA
DEL PEON CAMINERO LORENZO RUIZ
LOPEZ.-

Desde el día _____

Por el delito de ROBO A MANO ARMADA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. LUIS VELASCO ARENAS
Capitán de Caballería

D. Manuel Moreno Aroca
Teniente Prov. de Infantería
otro.- Gonzalo Salamantes Mingarro
Soldado de Infantería a.

16034

Consejo de Guerra Ordinario de _____

EJÉRCITO ESPAÑOL

GOBIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CORDOBA Y JAÉN

Número de

ENTO.

7A DE *Córdoba*

Procedimiento Sumarísimo Ordinario número

48-13

PROCESADOS

En prisión preventiva de

POR ROBO A MANO ARMADA EN

Desde el día

LA CASTILLA DEL PEON CAMINERO

LORENZO RUIZ LOPEZ



Por el delito de *Robo a mano armada*

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Don Luis Felipe Arana

Don Manuel Arana

Consejo de Guerra Ordinario de

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Nº 1034

Número de orden *4213*

CONTOS QUE SE DICEN:

Contos de la J. Civil

PRO GENERAL
SERVICIO DE JUSTICIA
Y SERENOS *1088*

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir *contra* *por robo a mano armada en la carilla del preso comunero Domingo Ruiz Lopez*
Procedimiento Sumarísimo Ordinario con el núm. *4213*

..... le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a *18* de *Enero* de 1941

El General Gobernador Militar y
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén.



Guillermo Canaf

[Signature]

Sr. Juez Militar *J. Luis Velasco*

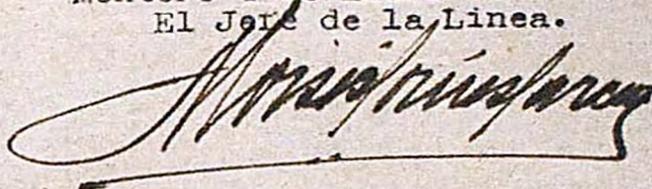
Armas. Erentual nº 12

Plaza

2

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a la respetable y supe-
rior autoridad de V.S. el u-
nido atestado instruido con
motivo del asalto a mano arma-
da en el "Ventorrillo de Ca-
silla" de esta termino munici-
pal, para los correspondientes
efectos de justicia, y rogan-
dole correspondiente recibo
para constancia en esta Linea.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Montoro 4 de Enero de 1941.

El Jefe de la Linea.



Jefe Instructor Militar nº 12.

CORDOBA
=====

Estado frustrado
o robo mano
muerta

Don Victor Anla Gualo, Brigada de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla Interior y en la actualidad concentrado en la Segunda Comandancia, de la Comandancia de Cordoba, y Comandante del Puerto de Montoro, por el presente estado hebre constar;

que sobre las once horas de hoy matio de un robo de mil movimientos suarenta y uno, comparecieron en esta casa-cuartel ante el que suscribe solo un mancebo llamado Ruiz Lopez (a) "el Chumbo", de unos treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural y vecino de Montoro, con domicilio en la Casilla de Flores del kilometro tres de la carretera de San Juan de Montoro, manifestando que sobre las siete y siete horas del dia de ayer se presentaron en esta casa dos hombres armados de fusil y pistola. Los que despues de amenazarlos los estuvieron quitando a su esposa, hijo y al declarante, despues reconociendo la casa y diciendole que el que se fuera a la carretera lo matarian, extrayendo poco rato uno de sus hijos al que tambien obligaron a quedarse dentro despues de sacarlo, marchandose todos ellos una hora despues de haberlo sacado, asi mismo dice que estuvieron requiriendo todas las casas de aquella comarca preguntandose que han saqueado todo lo que habia en el Ventanillo de Casillas que hebre sacado, pero no puede decir cuantos porque el momento a los dos que llegaron a su casa, ha ido a los que ha visto, que no ha podido ver el dueño de dicho Ventanillo por no poder salir y venir lo antes posible a dar cuenta de lo ocurrido, que de los dos que llegaron a su casa los veias que puede decir, uno bajo, con el pelo rizado, un poco tartamudo, más bien rubio de unos veintidos años, vestido puellica oscura tallon de piana con leguis, este sujeto iba armado de una pistola ametralladora y el otro era un niño de unos veintidos y cinco años, moreno con bigote chico negro, visto chancha a la de color claro, guatallon gris con leguis negro, tiene que el



No teniendo mas que decir, lo fueron leídas en
manifestaciones, en las que se afirma y ratifica, y
mandada en union del que certifica,

Lector Omita
y forato

Lorenzo Ruiz

Manifestaciones de Alfonso
Babello Fernandez.

Acto seguido el Brigada que actua salio por
lug. del hecho en el autocar del Puerto a
planada de los Guardias segundos Antonio
y sus, Jose Botiños Jimenez, y cinco legionarios,
conduciendose en el Ventanillo de Baulles, donde
comprobo la veracidad del hecho, y interrogo
al dueño de dicho Ventanillo, manifestando
mance Alfonso Babello Fernandez, de su estado
mora de edad, de estado casado, propietario
tural y vecino de Montoro, diciendo que sobre
diez y siete horas del día de ayer, estando en es-
tancia Reyes en el mostrador de la tienda se
pararon dos individuos armados de pistolas y pu-
y echandolos estos a la casa la pusieron a
manos arriba, a una vecina y su hija obliga-
de a que se salieran a la carretera, y una vez
en esta vieron a muchos mas hombres alrede-
de unos veinte, todos con armas largas y con
quedandose hechos los dueños del establecimiento
registrando toda la casa volviendo a llan-
de su esposa para que entregara las llaves
de las habitaciones, obligando a salir, a toda
personal que iba de fuera por la carretera.
ponian manos arriba y le obligaban a dete-
se, entre los detenidos figura uno llamado
dro Notario Moreno y los demas los conoce a
dos, pero no puede decir sus nombres por que
ra, y recuerda todos estos se manifestaron a
lecciones que tenian fijas, los metieron en la
sas de la veracidad prometiendole guardias en
puerta, estando en pleno apogeo el robo y presen-
to el declarante, con un cirujano medico Don Pe-
mon Salceda Jamer que venian de estar un
to de casa, prometiendolos manos arriba incul-
dolo preguntandole el dinero y cuanto llevaba,
como manifestaron que no tenían dinero, ni

mas que el que habia en casa, los pusieron de
 ellas delante de su esposa e hizo con la cera sobre
 la cera que hoy es la espalada de la casa, fue
 de un peloton como para fusilarlo, montaron
 los fusiles y muy inclo que no lo hicieron por los
 gritos y lagrimas de su esposa, cuando los des-
 ron levantarse, le hicieron a ambos que le acompa-
 naron a la panaderia y cuando vieron la puerta
 de esta que fue la que trotaron la primera
 que intentaron acallar el ventonillo dijeron
 lo habian hecho ellos y que le pasara por el
 del carbon del panadero, y que donde pudiese
 dicho panadero lo meterian, regretando todo
 el honro, no llevandose nada mas que un sero
 puesto que ni habia pan ni harina, volviendo
 nuevamente al Ventonillo y llevandose del mis-
 mo lo siguiente una arroba de aguardiente con
 garrafa; una arroba de vino de Montella con
 garrafa, veinte botellas de vino de marca Bourbon
 cuatro botellas grandes de uin de Gonzalez
 dos botellas chicas de uin de Gonzalez Bidas, dos
 cajas de pan de trigo, dos cajas de patatas
 bolillo, cinco panes de caudalia con la venta
 de goma, dos docenas de jabon de olor, quince
 docenas, dos cajas de quina, una gruesa de lapas
 quince cucharas; una docena de calcetines, que-
 ce hilos de fideos en tres paquetes de a cinco
 veinte kilos de freu, dos arrobas de aceite, dos ven-
 tas de afetar, unas tijeras de peluquero, una su-
 quina de pelar, una bocha y jabon de afetar, dos
 tinteros, una pulliza, una cartera, dos maqui-
 nas mas de fielar usadas, y sobre unas trece
 tas pesetas producto de la venta del dia, metien-
 do todo esto en sacos, y cargandolo en dos ca-
 ballerias mulares, que una de ellas era propiedad
 del hijo del dueño de la Molina del Carmen, y
 se hallaba en este establecimiento haciendo ca-
 rras y la otra que ignora el nombre del dueño,
 andose sobre las veintuna hora, sin que pueda
 decir la direccion que tomaron por habilo de dar
 en el interior de la casa, como asi mismo que
 no puede decir cuantos eran pero desde
 go sobre unos veinte, por el habla que se
 alre



5

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
SECCION DE JUSTICIA
NEGOCIADO 1.º

Don *Rafael Carreras Carreras*
Coronel Jefe del Servicio
de Información y Fichero General de este
Gobierno.

CERTIFICO: Que en el día *18*
de *Enero* de 1941 y en el
Negociado de mi mando en relación con

Polo a mano armador
obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS

No Constan



Lo que expido en Córdoba en la fecha
arriba expresada.

Rafael Carreras Carreras

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Luis Velasco Arenas Capitán de
Caballeria ^{XXXX} Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar nº 12 de los de Plaza designado Instructor
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, de-
signo a l Tente Provisional de Infª Don. Manuel Moreno Aroca
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba
a veintiuno de Enero de mil novecientos
cuarenta y uno

Luis Velasco Arenas

Manuel Moreno Aroca

Imp. F. TOLEDANO, C. S. A. Cordoba

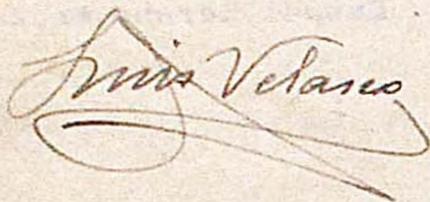
6

Providencia Jiez
Sr. Velasco

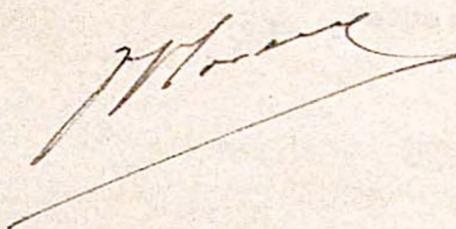
En Cordoba a veintiuno de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno.

Por recibidas en el dia de hoy la presentes
actuaciones, anotese en su libro, acusese recibo, oficiese al
Comandante puesto de la Guardia Civil para que practique cuantas di-
gencis sean necesarias para llevar a cabo la detencion de los
individuos. Y con su resultado se acordará.

LO Mandó y firma S.S. Doy fé.-



Nota.- Seguidamente se cumple.-Doy fé.-



7

ESTADO

En contestación a su res-
 petada oficio N° fecha
 del actual; tengo el honor de par-
 ticipar á Vd. que se han prácti-
 cado por el que suscribe y fuerzas
 de este Puerto las gestiones que
 en el mismo se interesan para la
 busca y captura de *los delincen-
 tes antes no en la salida de
 Lorenzo Ruiz Lopez*

hasta la fecha no han sido habi-
 dos en esta demarcación y se igno-
 ra el paradero de los mismos si-
 guiendo que se continúa y de-
 obtener resultado alguno favorable
 dará cuenta oportuna a su Autori-
 dad.

Dios guarde á Vd. muchos años.
 EL COMANDANTE DE PUERTO

Manuel 26 de mayo 1961
Francisco Parra Analla

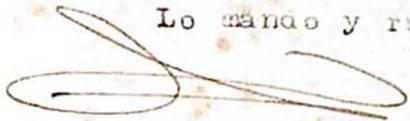
con quien se tiene conocimiento de los hechos
Córdoba

PROVIDENCIA Juez

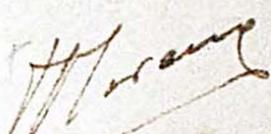
Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Teniendo necesidad de constituirse el Juzgado en la plaza de Villafraanca al objeto de practicar diligencias, que se la sumaria sobre la mesa; hasta que nuevamente se constituya en esta plaza.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



Nota:- Seguidamente se cumple doy fe.-

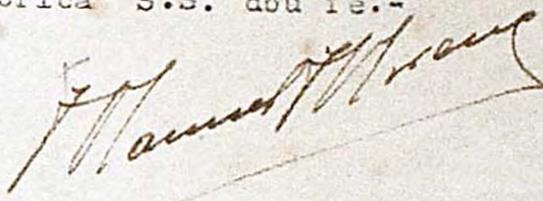
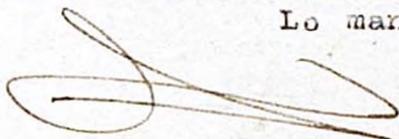


PROVIDENCIA Juez

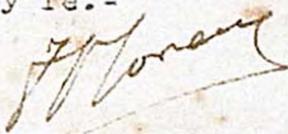
Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Constituidos con esta fecha en esta capital continúese la tramitación de esta sumaria.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



Nota:- Se cumple doy fe.-



PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a veinticinco de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Trasládese el Juzgado a la plaza de Montoro
al objeto de recibir declaracion a Alfonso Cabello Fernandez y Lo-
renzo Ruiz Lopez.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



Nota:- Seguidamente se cumple doy fe.-

PROVIDENCIA Juez

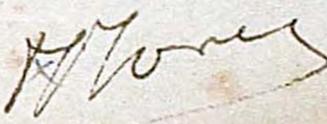
Sr. Velasco Arenas:- En Montoro a veintiseis de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y uno.-

Constituidos con esta fecha en esta plazam, li-
brese cedula de citacion a fin de que comparezcan los testigos ci-
tados en la anterior providencia.-

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.-



Nota:- Seguidamente se cumple doy fe.-



Declaración del Testigo

LORENZO RUIZ LOPEZ

En Montoro a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

(a) El Chumbo ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 51 años

de edad, de estado casado natural de yvecijo de Montoro de

profesion peon caminero que no ha sido procesado, y con domicilio en

en el kilometro 13 de la carretera de Montoro a Adamuz y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por su S. S. manifiesta: que se afirma y ratifica en la

declaracion que ante el brigada de la Guardia Civil del puesto de Montoro presto el dia 4 de Enero de 1940 din tener que añadir ni quitar nada a lo declarado.

PREGUNTADO para que diga si conocio a alguno de los dos individuos que asaltaron su casa dijo que no conociona ninguno pero que por la manera de hablar desde luego eran andaluces y de cerca de Montoro.

PREGUNTADO para que diga que fue la que de su casa robaron dijo que apesar de que hicieron un registro no se llevaron nada porque el dicente vive muy modestamente y no habia nada que se pudieran llevar.

PREGUNTADO para que diga si tiene algo mas que decir dijo que no queda que le fue la encuentra conforme y la firma con S.S. Doy e

Velasco

El Caminero
Lorenzo Ruiz
[Signature]

[Signature]

Declaración del Testigo

En Montoro a veintisiete

M

ALONSO CABELLO FERNANDEZ

de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurrirá por el delito de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, de estado casado natural de y vecino de Montoro

de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en calle Cedron nº 1

y que no le com-

prenden las demás. Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que se afirma y ratifica en la declaración que ante el Brigada de la guardia civil del puesto montoro prestó con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno sin tener que añadir ni quitar nada a lo declarado ya que explico con todo detalle lo ocurrido.

PREGUNTADO nuevamente manifiesta: Que no conocio a ninguno de los individuos que componian la pandilla pero que desde luego tenian que ser de la parte de Bujalance y Pedrom Abad por la manera característica de hablar de algunos de ellos: pero en la misma guardia civil con motivo de una visita que hizo a la finca le dijo que en la partida estaban los hermanos JUBILES que el declarante no conoce:

Hace constar que su establecimiento ha sido dos veces robado y la primera vez que vinieron no consumaron el robo porque el maestro panadero se apoderó de un fusil de los rojos que en partida vinieron produciendo entonces un tiroteo que dio por resultado que al maestro panadero hirieran en una pierna y ellos salieran huyendo:

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir dijo que no. Leida que le fue la encuentra conforme y la firma con S. S. Doy Fe

Declaro

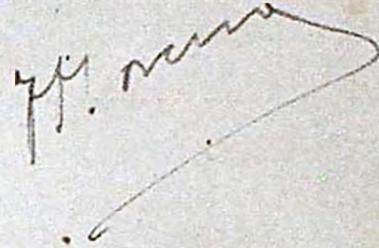
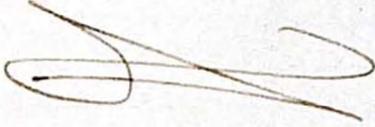
Alfonso Cabello

PROVIDENCIA Juez

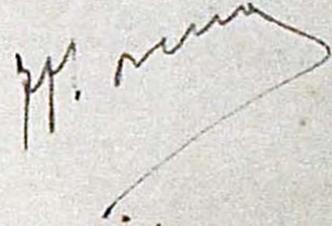
Sr. Velasco Arenas:- En Córdoba a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Habiendose recibido en este Juzgado oficio de la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de esta plaza ordenando se haga entrega de todos los procedimientos que se sigan por actuaciones o hechos cometidos por los rojos huídos en la sierra, hagase entrega en el día de hoy de las presentes actuaciones.-

Lo mando y rubrica S.S. hoy fe.-



DILIGENCIA:- Seguidamente a go entrega del presente procedimiento
DOY FE.-



121

DELEGACION DE NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO

Don Don Juan Ferrandez de Córdoba y de la

Comandante de I. de A. de la Real Academia de

de sus nombramientos para continuar este procedimiento, en virtud de
nombrar a don Juan de Dios para que se auxilie de dicho al teniente de
Artillería DON ANTONIO DE AL TORRES, el que manifiesta tener
incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta, jurando
cumplir bien y fielmente sus obligaciones inherentes al mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo
en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Juan Ferrandez de Córdoba

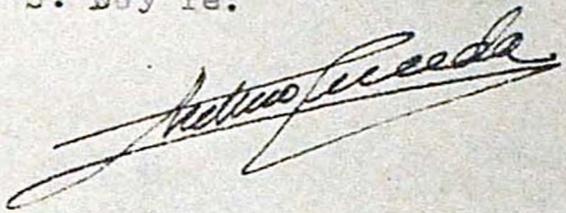
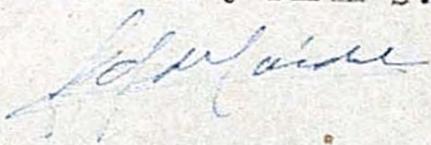
Juan de Dios

PROVIDENCIA JUEZ }
SR. F. DE CORDOBA }

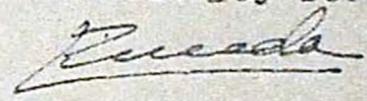
En Córdoba a diez de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Cumplase cuanto ordena el Excmo. Sr, Capitan General de
2a Región Militar en Telgrama Postal de veintinueve de Septiem-
bre de mil novecientos cuarenta y uno, quedando suspendida su
tramitación transitoriamente hasta la captura o presentación
de los delincuentes.

Lo mando y firma S. S. Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ
SR.
FERNANDEZ DE CORDOBA.

En Cordoba a seis de Marzo de mil Novecientos
cuarenta y dos.

Cumplase cuanto ordena en el Telegrama Postal el Señor Coronel Jefe de la Circunscripción de Huídos de fecha dos del actual número mil ochocientos cincuenta y cinco entregando el presente Procedimiento en la Asesoría Jurídica del Gobierno Militar de esta Plaza.

Lo mandó y firma S.S. Doy Fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado haciendo entrega del presente Procedimiento que consta de quince folios útiles. Doy Fé.

Procedida
n.º 788

Núm. *Q. 5800*

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba *16*

TELEGRAMA POSTAL

Negociado *A SECCION JURIDICA* Sección

CÓRDOBA 14 de *Marzo* de 1942

Comandante Militar de Córdoba a *JUZG. N.º 12*
PLAZA

Adjunto remito a V. S. el Procedimiento Ordinario num. 4.212 seguido por robo en la casilla del Peon Semanero LORENZO RUIZ LOPEZ, a fin de que se sirva continuar la tramitacion del mismo.

De orden de S. E.
EL TTE. CORONEL JEFE DE E.M.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO

67

DON LUIS VETASCO ARRENAS, Capitán de Tabalier
ria, Juez Militar nº 12 de los eventuales de la Plaza de Córdoba e ins-
tructor del presente Procedimiento.

Haciendo de elegir Secretario para que me auxilie en las practi-
cas de estas actuaciones designo al adscrito a este Juzgado DON GON-
ZALO TALAMANTES MINGARRO el que una vez en mi presencia manifiesta no
tener incompatibilidad para el desempeño del cargo que acepta; jurando
cumplir bien y fielmente con las obligaciones del mismo de las que
fue enterado.

Y para que conste y en prueba de confirmidad firma conmigo en Cor-
doba a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Velasco

.- En Córdoba a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibido el presente procedimiento mote se en su libro correspondiente de entrada para efectos de esta Justicia y continuase su tramitación con arreglo a la Ley.

Lo mando y firma S. P. DOY RE.

José Velasco *[Signature]*

DILIGENCIA : Seguidamente se cumple D.P.Y. RE

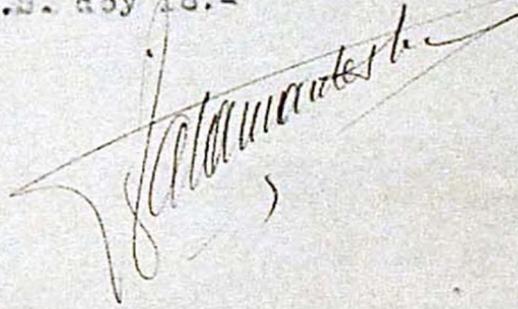
[Signature]

PROVIDENCIA Juez

Sr. Velasco Arenas:- En Cordoba a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Dirijese al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Montoro a fin de que comuniqua a este Juzgado el resultado de las pesquisas realizadas para venir en conocimiento y detención de los individuos que llevaron a efecto el robo que se persigue en el presente procedimiento y con su resultado se acordara.-

Lo mande yoabica S.S. doy fe.-



DILIGENCIA:- Seguramente se ample doy fe.



GOBIERNO MILITAR

ASA 19

980

En cumplimiento a cuanto interesa en su escrito de fecha 12 del actual numero 1035 y relativo a la detencion de 22 individuos desconocidos que llevaron a efecto un rito en la Casilla de Peones Camineros de Lorenzo Ruiz Lopez; tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que de las diligencias practicadas para lograr dicha detencion no han dado ningun resultado continuandose las mismas y en caso afirmativo dare a su autoridad oportuna cuenta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Montoro 20 de Mayo de 1.942.
EL COMANDANTE DEL PUESTO.

Antonio P. Delgado
Comandante

Jefe del Juzgado Militar no 12

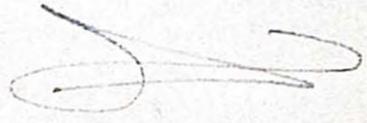
C O R D O B A

PROVIDENCIA JURE

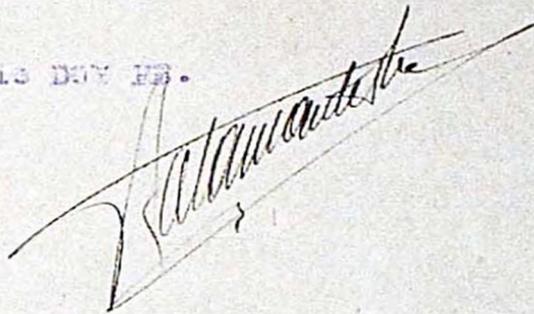
21. Volante . - En orden de 15 días y al día de junio de mil nove-
cientos cuarenta y dos. -

Unaes en su virtud publíquese reserretoria en el
Boletín oficial de esta Provincia interesando la comparecencia de los
individuos que llevaran a efecto el robo que se persigue en este pro-
cedimiento y con su resultado se acordar a.

Lo mandó y rubricó D. J. D. J.



DILIGENCIA : Seguidamente se cumple D. J. D. J.



el presente, a la parte para los expresados día, objeto, con la preven- e no concurrir ni alegar que se lo impida, se se- rebeldía y la parará el ue hubiera lugar en de-

Montilla a veintitrés de novecientos cuarenta y o Laguna.—Los Hom- Firma ilegible y Fran-

CORDOBA

Núm. 2.005

iduos desconocidos que febrero de 1940 llevaron bo en la finca denomina- de las Piedras» del tér- deña (Córdoba), se pre- el plazo de 15 días a par- licación de la presente s Velasco Arenas, Capi- llería, Juez Militar núme- Eventuales de la Plaza e Instructor de la infor- da en averiguación del estión; quedando aperci- caso de no comparecer dos en rebeldía.

17 de Junio de 1942.— Juez Instructor, Luis Ve-

Núm. 2.006

viduos desconocidos que noviembre de 1941 lleva- el asalto a mano armada enominado «Era de los

Cardos», del término municipal de Cardena (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de esta Plaza e Instructor del procedimiento sumarísimo ordinario número 1.997 que se sigue por el asalto en cuestión; quedando aperecidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.— El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.007

Cinco individuos desconocidos que el día 6 de Noviembre de 1940 lleva- ron a efecto el robo a mano armada en la finca denominada Molina de Milla, del término municipal de Montoro (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de esta Plaza e Instructor del procedimiento sumarísimo ordinario número 2.620 seguido por el robo en cuestión; quedando aperecidos que en caso de no comparecer serán declaradas en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.— El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.008

Dos individuos desconocidos que el día 3 de Enero de 1941 llevaron a

efecto el robo a mano armada en la Casilla del Peón Caminero Lorenzo Ruiz López, kilómetro 13 de la carretera Adamuz Montoro, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de esta Plaza e Instructor del procedimiento sumarísimo ordinario número 4.213 que se sigue por el robo en cuestión; quedando aperecidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.— El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

Núm. 2.009

Cuatro desconocidos que el día 9 de Octubre de 1940 llevaron a efecto el asalto a la finca denominada Casillas, del término municipal de Montoro (Córdoba), se presentarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente ante don Luis Velasco Arenas, Capitán de Caballería, Juez Militar número 12 de los Eventuales de la Plaza de Córdoba e Instructor del procedimiento sumarísimo ordinario número 1.215 que se sigue por el robo en cuestión; quedando aperecidos que en caso de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Córdoba a 17 de Junio de 1942.— El Capitán Juez Instructor, Luis Velasco.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

ONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 2.082

mineros que a continuación se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado a los mineros, que quedan obligados a presentar en el Gobierno civil, el papel de reintegro correspondiente demarcada, en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la presente, dentro de dicho plazo, se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco

INTERESADO	Clase del mineral	Pertenen- cias	PAPEL DE REINTEGRO		TOTAL — Pesetas
			Por Título, artículo 85, Decreto-Ley del Timbre, 18 Abril 1932. — Pesetas	Por pertenencias, Orden 4 Octubre 1932 — Pesetas	
Don Julio Madueño Serrano	Bismuto	56	150'	210'	360'
» Juan Bautista Targhetta	Cobre	179	322'75	671'25	994'
» Juan Muñoz Ruiz	Hierro	20	150'	30'	180'
» Industrial del Bismuto Español	Bismuto	70	150'	262'50	312'50
» Sociedad E. de Construcciones Electro-Mecánicas	Uranio	172	312'	645'	957'
» la misma	Berilio	46	150'	172'50	322'50
» Don Julio Madueño Serrano	Bismuto	19	150'	101'25	251'25
» Andrés Cabrera Valero	Idem	106	163'50	397'50	561'

PROVINCIA JUBA
Sr. Velasco

En Cordoba a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibido en el dia de hoy el anterior ejemplar del Boletin Oficial de esta Provincia en el que se publica la requisitoria interesada en el presente procedimiento no habia y en su tiempo acuerdase lo necesario.

Lo man o y r brica S.S. hoy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE DECLARAR EN REBELDIA.-En Cordoba a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

El Sr. Juez teniendo en consideracion que ha transcurrido el plazo fijado en la requisitoria publicada en el Boletin Oficial de la Provincia de Cordoba n° 155 de fecha 12 de Julio de 1942 sin que comparezcan ni hayan sido habidos los ~~XXXX~~ individuos que cometieron el robo en cuestion los cuales se hallan en ignorado paradero acuerdo declararlos en rebeldia conforme al Art. 664 del Codigo de Justicia Militar.

Y para que conste extiende esta diligencia que firma S.S. conmigo el Secretario de lo que certifico.

[Handwritten signature]

EXCMO.SR.



DON LUIS VELASCO ARENAS, Capitan de Caballeria Juez Militar n° 12 de las Eventuales de la Plaza de Cordoba e instructor del Procedimiento Sumario Ordinario n° 4213 seguido en averiguacion de robo a mano armada cometido en la casilla del Peon Caminero Lorenzo Ruiz Perez a V.S. tiene el honor de informar :

Se iniciaron las presentes actuaciones en virtud de orden de proceder del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la plaza de Cordoba (folio 1) dictada en atencion a testado de la Guardia Civil de Montoro obrante al folio 3 y 4.

A los folios 3, 3 vuelto, 4, 10, y 11 se unen declaraciones de los testigos que presenciaron el hecho en cuestion, especificando de una forma concreta la forma de ocurrir el hecho.

Al folio 20 se une oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Montoro manifestando que no han dado resultado positivo las gestiones realizadas en la captura y busca de los que cometieron el robo que nos ocupa.

Al folio 22 se une ejemplar del Boletin Oficial de la Provincia de Cordoba n° 155 de fecha 12 de Julio de 1942. en el que aparece requisitoria interesando la presentacion de los individuos que cometieron el hecho en cuestion en el plazo de quince dias y no habiendo efectuado su presentacion en el plazo fijado al folio 23 se acuerda declararlos en rebeldia conforme al articulo 664 del Codigo de Justicia Militar.

Habiendose practicado cuantas diligencias propias del caracter del presente procedimiento, a juicio del instructor, tiene el honor de elevar a V.S. en consulta para que con su superior criterio resuelva.

Dado en Montoro a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-

EXCMO.SR.

[Handwritten signature: Luis Velasco Arenas]

DELIGENCIA DE REMISION.-En fecha ut supra.

La extiendo yo el secretario para hacer constar que con esta misma fecha se elevan estas actuaciones a la Superior Autoridad. Doy fe.

[Handwritten signature]

Captencia General de la 2. Region

6.ª Sección E. M.

Savilla 1 de Septiembre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

Para dictamen,



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten note: 2-0-0 661]

EXCMO. SR.

LA 2.ª DE...

EXCMO. SR.

24

Aparece de lo actuado, que en la tarde del 3 de Enero de 1.941, un grupo de fugitivos, compuesto de unos veinte individuos, armados de fósiles y pistolas, realizaron un asalto, en la caseta de Peones camineros del kilometro trece de la carretera de Adamez a Montoro, así como al Ventorrillo de Casillas, y después de amenazar a los moradores simulando un fusilamiento, se apoderaron de metálico y objetos diverso de dicho Ventorrillo, los que cargaron en dos caballerías que robaron a unos individuos que allí se encontraban, haciendo sus compras, en el momento del atraco, dándose seguidamente a la fuga, sin que a pesar de las diligencias practicadas, haya sido posible identificarlos, sin dar con su paradero. En su consecuencia, habiéndose cometido un delito, del que no es posible acusar a personas determinadas, procede decretar el sobreseimiento provisional de esta causa, conforme a la regla 2ª del art. 538 del Código de Justicia Militar volviendo los autos al Instructor, para deducción y curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, del testimonio a que se refiere la regla 12ª del art. 28 del mismo Código.

V. E. no obstante resolveré.

Sevilla 10 de octubre de 1.942

EL AUDITOR



R
63
11 10 47
justicia

Sevilla 20 de Octubre

de 1942

Yaino

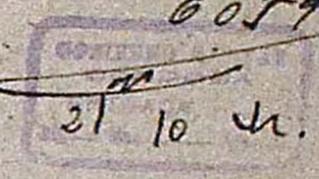
185
21.10.42

De conformidad con el anterior dictamen decreto el SOBRESERVIEMIENTO provisional de estas actuaciones y para cumplimiento de lo demás que se propone remítase al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba a fin de que designe Juez que lo efectúe, dándome cuenta del designado y acusando recibo.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.



[Handwritten signature]
6059
21 10 42



42

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

77-11-42

N.º 9541

Adjunto remito a V. S. el
procedimiento seguido con
~~MINISTRO DE LORENZO RUIZ LOEZ~~
~~ROBO EN "CASILLAS DE LA~~

REGISTRO GENERAL
DE SALES
Y EMERGENCIAS
9022

_____ a fin de que
se sirva dar cumplimiento
a lo ordenado por el Excmo.
Sr. Capitan General de esta
Region, en Decreto de fe-
cha 26 del actual

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Cordoba 26 de Octubre
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Cruz Arroyo

Sr. Juez Militar N.º 6

PLAZA

DON ANTONIO GIBERNES GIMENEZ, Capitan de Caballeria, Juan Bventual n° 8 de esta Plaza y designado para la continuation de este procedimiento:

PRESENTE: Digo presente ante mí el soldado de Infanteria Rafael GARCIA SUAREZ, a quien nombro secretario para que as auxilio en su tramitacion una vez autorado del comandante que se le confiere, asimismo no tener responsabilidad en ejercicio y acepta y para cumplir con arreglo a la ley Y para que sobre firme comiso en virtud de cada uno de los mandatos de all mandatos sueros y de,

Antonio Jimenez

Rafael Garcia

PROVIDENCIA: Se declara a la misma fecha, por recibido el presente procedimiento en su continuation por este Jefe, y para contestar en un momento a las de la comanda que se acordó.

[Signature]

Rafael Garcia

Nota: se cumple lo acordado.

[Signature]

[Handwritten notes]

Al contestar citar Sección y número del oficio.

GOBIERNO MILITAR
DE
CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

22

Núm. 11036

Causa n.º 4213

Encartado n.º Desconocidos
bo en finca (CASIJA
PEON CAMINERO)

Le comunico haberse reci-
bido en este Gobierno Mil-
itar el testimonio dimanante
de la causa que al margen
se expresa, el cual con es-
ta fecha es remitido al Con-
sejo Supremo de Justicia
Militar.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Córdoba. 18 de Noviembre
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.

[Handwritten signature]
[Circular stamp: GOBIERNO MILITAR CORDOBA]

Al contestar citar Sección y número del oficio.

Sr. Juez Militar:..... nº 6

PLAZA

PROVIDENCIA del Sr. D. Juan de los Rios, de fecha de 17 de Agosto de mil novecientos
cuarenta y dos, al presente escrita en un solo y los autos
de fecho.

Day 16.



21 de Agosto de 1942. Juan de los Rios, Sr. Mandado.

Day 16.



117

Excmo Sr.:

EN ANTONIO GILLENZ GILLENZ Capitán de Carabinas Jefe Real n° 6 de esta Plaza y del presente Procedimiento, a V.E. tengo el honor de exponer:

Habiendo sido cumplimentado cuanto se ordena en el decreto que obra al folio 24, tengo el honor de remitir a V.E. anexo en consulta las actuaciones para los efectos de archivo.

Córdoba a 30 de Noviembre de 1912

Excmo Sr.:

Antonio Gilenz Gilenz

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha practicadas las diligencias ordenadas en este procedimiento, remito el mismo a la Autoridad judicial para resolución.

Day 12 -

[Signature]

Nota: Se cumple lo mandado.

Day 12 -

[Signature]

[Signature]

AUTENTICA
2 - 12 - 12
1912
NUM.
Letra

EXCMO. SR.

Cumplida en todas su partes la resolución que he puesto fin a la presente información, procede su archivo sin más trámites.

V. E. no obstante resolveré.

Seville, 25 de Enero de 1943

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

28 1 293
43
Paul

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archivase en esta Capitanía General y desah cuenta a su Instructor.
Sevilla 13 de Febrero de 1943



[Handwritten signature in purple ink]